

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE**

A las Comisiones de Seguridad Pública y Participación Ciudadana de esta V Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la **"INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE MODIFICAN Y REFORMAN DIVERSOS, ARTICULOS, EN LOS CUALES SE INCORPORA LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACION CIUDADANA EN LA LEY ORGANICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL"**, que presento la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero del Grupo parlamentario de la Revolución Democrática.

En Atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 Fracción XI, XXX, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 Fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 Fracción II, 61, 62 Fracción XXIV y XXX, 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 30, 32, 33, 85 fracción I y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 1, 4, 8, 9 Fracción I, III, 50, 52, 53, 54 58, 59 60, 61 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas comisiones unidas someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de Diciembre de 2010, la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, presento ante la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, su *"Iniciativa de reforma con proyecto de ley por el cual se modifican y reforman diversos artículos, en los cuales se incorpora los órganos de representación ciudadana en la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal"*.
2. Con fecha 14 de Diciembre de 2010, la Presidenta de la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, con numero de oficio MDPPSA/CSP/2356/2010, se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad pública y Participación Ciudadana, la Iniciativa de reforma con proyecto de ley por el cual se modifican y reforman diversos artículos, en los cuales se incorpora los órganos de representación ciudadana en la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presento la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero.



V LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

3. En términos del artículo 58 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convocó a los diputados integrantes de las comisiones unidas de Seguridad Pública y Participación Ciudadana a la reunión de trabajo correspondiente para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la propuesta de iniciativa de ley que da origen al presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 8 fracción I, 42 fracción XI, XXX, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 7, 10 fracción I, XXXV, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXIV, XXX, 64, 68 de la Ley Orgánica, 1, 28, 29, 32, 33, 85 fracción I, y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, 1, 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I, III, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas comisiones son competentes y tienen la facultad para estudiar, analizar y dictaminar la "Iniciativa de reforma con proyecto de ley por el cual se modifican y reforman diversos artículos, en los cuales se incorpora los órganos de representación ciudadana en la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal".

SEGUNDO. Que el objetivo de la iniciativa de reforma en estudio, es armonizar la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con la Ley de Participación Ciudadana, para tal efecto señala que se debe actualizar e incluir en diversos artículos los órganos de representación ciudadana, proponiendo las modificaciones en los siguientes:

1.- Inicia la armonización entre ambas leyes modificando el título cuarto de la ley materia de la iniciativa, "Título cuarto DE LA PARTICIPACION CIUDADANA" en vez de la participación de la comunidad, con lo anterior actualiza el concepto utilizado de participación ciudadana en la ley materia de estudio.

2.- En los artículos 3 fracción XXIX, 62, 64 y 66 propone incluir el concepto actual de órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos, en vez del término de representación vecinal, con el fin de actualizar estos términos de participación ciudadana con los ciudadanos, asimismo hacer participe a esta figuras de representación ciudadana en las distintas reuniones que convoquen y celebren los titulares de las Unidades de Protección Ciudadana adscritas en cada Delegación, en donde se tendrá como fin lo siguiente:

a).- La difusión de los resultados de la supervisión de la actuación policial, el cumplimiento de sus obligaciones y los mecanismos de medición de su desempeño.

b).- Lograr el respeto y el reconocimiento de sus funciones de la comunidad a los elementos de policía a través de la presencia y participación en las reuniones que convoquen o sean convocados.



V LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

c).- Proporcionar un informe respectivo de su actuación policial en la zona correspondiente.

3.- Propone en el artículo 63 de la ley materia de la iniciativa en estudio utilizar como medio de difusión entre los vecinos en las colonias o pueblos, las asambleas ciudadanas convocadas por los órganos de representación ciudadanos electos, a fin de informar el estado de fuerza y acciones de patrullaje asignado a las unidades territoriales respectivas.

Además otorga presencia y faculta al coordinador interno de la coordinación de seguridad ciudadana y prevención del delito designado dentro del comité ciudadano o consejo del pueblo, a efecto de que este prepare y convoque la asamblea que ordene el órgano de representación ciudadana electo en su caso.

4.- En ese mismo tenor del párrafo anterior en el artículo 65 la Diputada promovente señala que los comités ciudadanos o consejos del pueblo electos, mediante sesión interna designaran a su coordinador de la coordinación de seguridad ciudadana y de prevención del delito, este coordinador puede fungir como enlace entre la unidad de protección ciudadana y vecinos, a efecto de que este intermediario de conocimiento a la autoridad encargada de la seguridad pública de las necesidades en la materia en su colonia o pueblo, así como otras cuestiones.

TERCERO. Que con fecha 27 de mayo de 2010 fue publicada la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, donde se incluyeron las nuevas figuras de representación ciudadana en la ciudad, derogando la anterior de 1995.

Cabe señalar que previamente el dictamen de esta ley citada fue aprobado por la mayoría de los Diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana el día 26 de marzo del presente año y suscrito en su momento por los que en la sesión de comisión intervinieron, asentando la voluntad política y jurídica de legislar en beneficio de la ciudadanía que representan y entregarle a esta una ley que satisfaga sus necesidades colectivas e individuales en materia de participación ciudadana.

CUARTO. Que como señala es responsabilidad de la Asamblea Legislativa continuar con el trabajo legislativo de impulsar la cultura democrática de participación ciudadana, por el cual se debe iniciar primeramente con iniciativas de leyes que vengan a dar mas espacios de intervención a las figuras de representación ciudadana en las diversas materias legales de gobierno que convergen en este estado de derecho, y segundo armonizar y actualizar aquellos espacios ya existentes en las leyes vigentes donde se encuentran ya establecidas las figuras de representación ciudadana, este ejercicio legislativo tendrá como resultado una legislación integral, con leyes mas democráticas, correlacionadas, impulsoras y fomentadoras de la cultura de la participación ciudadana desde el ambiente respectivo de su materia y competencia, a efecto de que el ciudadano pueda opinar, proponer, coadyuvar e interactuar con las acciones, programas y políticas de las diversas



V LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

instituciones del gobierno central y local en las distintas materias que se encuentran en este estado de derecho.

QUINTO. Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en su título cuarto referente a la participación de la comunidad, cita diversos artículos donde establece el vínculo de enlace de la participación vecinal con las funciones de la secretaria de seguridad pública a efecto de que la segunda haga del conocimiento a la comunidad de sus funciones, acciones y programas que realizan en sus distintas unidades territoriales.

A efecto de que los vecinos evalúen el desempeño y resultados de las acciones de las Unidades de Protección Ciudadana asignadas a las delegaciones.

SEXTO. En este tenor estas comisiones dictaminadoras determinan atendible la propuesta de iniciativa de reforma en estudio, ya que como se establece el espíritu de la iniciativa es armonizar la ley en estudio con la Ley de Participación Ciudadana, modificando a fin de actualizar el concepto de representación ciudadana, incluyendo como figuras representantes garantes de los derechos de los vecinos los órganos de representación ciudadana electos en cada colonia o pueblo, y que estos órganos tengan espacios de acción en la ley en estudio, a fin de participar emitiendo su opinión y tomando conocimiento de las distintas acciones realizadas por la institución encargada de la seguridad pública en esta ciudad.

SÉPTIMO. En tal virtud la iniciativa de reforma es procedente debido a que como se ha señalado en todos y cada uno de los considerandos que integran este dictamen el objetivo y materia de las reformas fue estudiado, analizado, discutido, reformado y votado por todos los integrantes de las Comisiones de Seguridad Pública y de Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado las Comisiones Dictaminadoras de Seguridad Pública y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica, 28 párrafos primero, segundo y cuarto, 32 párrafo primero, 87 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 52, 55, 56, 58, 59, 60 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVEN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Aprueba la Iniciativa de reforma con Proyecto de Decreto por el que se reforma el título cuarto, los artículos 3 fracción XXIX, los artículos 62 fracción I, artículo 64, artículo 65, artículo 66 todos de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3°.- ...

I a la XXVIII...

XXIX.- Difundir a la sociedad **a través de los órganos de representación ciudadana, comités ciudadanos, consejos del pueblo y comités delegacionales de seguridad pública**, los resultados de la supervisión de la actuación policial y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los elementos de policía, así como de los mecanismos de medición de su desempeño;

Artículo 62. ...

I. Lograr el respeto de la comunidad a los elementos de la Policía y el reconocimiento de sus funciones, mediante la participación en reuniones a que fueren convocados por los órganos de **representación ciudadana electos en las colonias y pueblos** o por vecinos organizados residentes de las áreas geográficas de atención correspondientes;

Artículo 63.- La Secretaría difundirá entre los **vecinos** y habitantes de las áreas geográficas de atención, los cuadrantes de patrullaje, los vehículos asignados para el mismo así como los elementos responsables de llevarlo a cabo y promoverá entre los mismos la elección, **mediante asamblea ciudadana convocada para tal efecto por el comité ciudadano o consejo del pueblo electo**, y esta será preparada a través del **coordinador interno** que haya sido asignado en la **coordinación de seguridad ciudadana y prevención del delito dentro del comité o consejo del pueblo**, sin menoscabar la función y responsabilidad del presidente del comité o consejo del pueblo.;

Artículo 64.- Los titulares de las Unidades de Protección Ciudadana convocarán bimestralmente a los órganos de **representación ciudadana electos en las colonias, pueblos y vecinos** organizados residentes de las áreas geográficas de atención correspondientes, a reuniones que se celebrarán en las instalaciones de las propias unidades en las que se rendirá un informe respecto a la actuación policial en la zona de que se trate referente a:

...

Artículo 65.- Los órganos de **representación ciudadana electos en las colonias y pueblos** a que se refiere el artículo anterior, **mediante sesión interna de comité ciudadano o consejo del pueblo designarán al coordinador interno** que se hará cargo de la **coordinación de seguridad ciudadana y de prevención del delito dentro del comité ciudadano o consejo del pueblo en los términos de la ley de participación ciudadana**; que a su vez fungirá como enlace entre la Unidad de Protección Ciudadana y los **vecinos** y habitantes del cuadrante de patrullaje, a efecto de poner en conocimiento de la misma las necesidades en materia de acciones policiales de prevención del delito, referentes principalmente a la identificación de lugares o zonas de comisión recurrente de ilícitos, detección de presuntos delincuentes o infractores, funcionamiento deficiente o insuficiente de los elementos de la Policía y en general a la adopción de acciones y medidas tendientes a incrementar los niveles de seguridad vecinal.

Artículo 66.- La Secretaría establecerá mecanismos de medición y difusión del desempeño de los elementos de la Policía en cada una de las áreas geográficas de atención en que se divida el



V LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Distrito Federal, con el objeto de **que los representantes ciudadanos a través de los comités ciudadanos o consejos del pueblo electos** en las colonias de la Ciudad de México evalúen el desempeño de dicho elementos, considerando factores como:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO El presente decreto entrara en vigor a los noventa días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

POR LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
PRESIDENTA

DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI
VICEPRESIDENTE

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ
SECRETARIA

DIP. HORACIO MARTINEZ MEZA
INTEGRANTE

DIP. MARIA DE LOURDES AMAYA REYES
INTEGRANTE

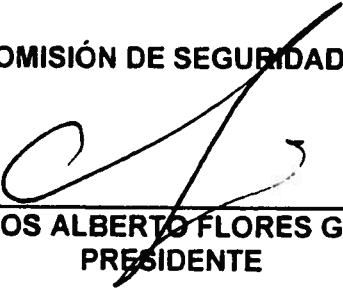
DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE

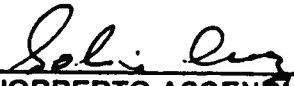
DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA
INTEGRANTE

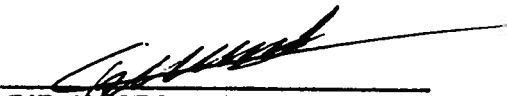
DIP. JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA
INTEGRANTE

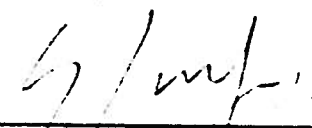
POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:


DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE


DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
VICEPRESIDENTA


DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
SECRETARIO

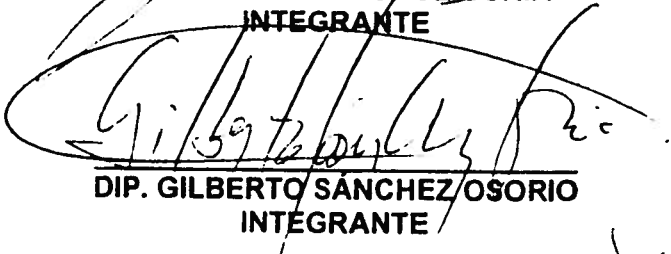

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
INTEGRANTE


DIP. GUILLERMO HUERTA LING
INTEGRANTE


DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE


DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE


DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE


DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
INTEGRANTE

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE MODIFICAN Y REFORMAN DIVERSOS, ARTICULOS, EN LOS CUALES SE INCORPORA LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACION CIUDADANA EN LA LEY ORGANICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.